



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°059-CM-MPT

Pampas, 27 de noviembre de 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de noviembre de 2017, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N° 779-2017-GDSYSP-MPT/P de fecha 15 de noviembre de 2017, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a través del cual solicita aprobación del pleno del Concejo la y emisión de la Ordenanza Municipal para la convocatoria a las Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, Opinión Legal N° 556-2017-JCPR-GAJ-MPT/P de fecha 14 de noviembre de 2017, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 745-2017-SGSP-GDSYSP/MPT de fecha 13 de noviembre de 2017, suscrito por el Sub Gerente de Servicios Públicos (e), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 189° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados N° 28440 en su Artículo 2° dispone que "El alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones bajo responsabilidad";

Que, con Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPT-CM, de fecha 16 de abril de 2012, se aprueba el Reglamento de Elecciones Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja, el mismo que en su Artículo 3° señala: De conformidad con la normativa legal vigente, le corresponde convocar a elecciones de Centros Poblados al Alcalde Provincial, mediante Ordenanza Municipal hasta con ciento veinte (120) días naturales como máximo de anticipación al acto de sufragio y como mínimo de sesenta (60) días naturales;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, mediante Informe N° 779-2017-GDSYSP-MPT/P, de fecha 15 de noviembre de 2017, hace de conocimiento que a través de Ordenanza Municipal N° 029-CM-MPT de fecha 14 de setiembre de 2017, se creó recientemente el Centro Poblado de Santa Rosa de Capillapata del Distrito de Santiago de Tucuma, siendo necesario que se proceda a la convocatoria a elecciones de autoridades en los cargos de alcalde y regidores, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 556-2017-JCPR-GAJ-MPT/P de fecha 14 de noviembre de 2017, teniendo en consideración el N° 745-2017-SGSP-GDSYSP/MPT de fecha 13 de noviembre de 2017, suscrito por el Sub Gerente de Servicios Públicos;



